



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 06/07/2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/07/2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“ACUERDO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. FRANCISCO DEL REY GARCÍA.
- D^a. NATALIA PEÑA TORRIJOS.
- D^a. YASMINA GALLARDO DE LA TORRE.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y disponer gastos derivados de la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe supere los 18.000 €, excluido el I.V.A.
- b) La aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, la selección de los beneficiarios acogidos a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a 18.000 €; excluido el I.V.A. así como la aprobación de las justificaciones.
- c) La adquisición de bienes y derechos cuando su importe sea superior a 18.000 € excluido el I.V.A. siempre que no excedan del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes casos:
 - la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- d) La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales a favor de asociaciones.
- e) El Otorgamiento de las licencias de instalación de actividad tanto exenta como clasificada, otorgamiento de las licencias de apertura, otorgamiento de las licencias de primera ocupación y el otorgamiento de las licencias de parcelación.
- f) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización y reparcelación, así como los proyectos de obras y edificación de promoción pública cuya competencia no corresponda al Pleno.
- g) La aprobación de los proyectos de obras, de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- h) El otorgamiento de licencias de obra mayor, de edificación de nueva planta, reforma y reparación, derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta.
- i) Expedientes de calificación urbanística en suelo rústico.
- j) El inicio y resolución de los expedientes sancionadores de cualquier naturaleza, así como la imposición de sanciones por infracción de la legislación urbanística o de las ordenanzas municipales.
- k) Las órdenes de ejecución.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa Cruz de la Zarza, a 14 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Valencia Matínez.

Nº. I.-4031